

Constancia Secretarial: El 17 de febrero de 2022, ingresa al Despacho con solicitud de suspensión del proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diez de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2019-01216

En atención a la documental que antecede, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: SUSPENDER el proceso hasta el 25 de enero de 2024, por solicitarlo de común acuerdo las partes. Lo anterior con fundamento en que “el artículo 161 del Código General del Proceso, que regula la suspensión en general, dentro de la cual está incluida la que consideramos, debe solicitarse antes de la sentencia. Este requisito obra, desde luego, cuando la causa de la suspensión se origina en circunstancias jurídicas que tienen incidencia en la sentencia, pero no es el caso de la que llamamos voluntaria, ajena a esta providencia, por lo cual consideramos que es viable solicitarla en cualquier oportunidad, tanto en primera, como segunda instancia e inclusive en los recursos extraordinarios”¹

SEGUNDO: Una vez vencido el término de suspensión, o antes si solicitan reanudación o terminación del proceso, ingresar el proceso para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 013 del 11 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

¹ AZULA CAMACHO, Jaime. Manual de derecho procesal. Tomo II. Parte general. 9ª edición. Bogotá. Temis. 2015. Pág. 386.

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78e9ad89efa52b3336912ef10eefc23416a05de34eee8d6a2542c9d35113d7f**

Documento generado en 09/03/2022 08:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>